

Juzgado de Paz Villa Regina

2da. Circ. Judicial

General Paz 664

Villa Regina

VILLA REGINA; 29 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados **A.S.Z.B. C/ V.U.K.D. S/ INFRACCIÓN ART. 40 INC. "C" LEY 5592 (EXPEDIENTE POLICIAL N° 158/23)VR-00008-JP-2023** en los que;

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

- I.- Que obra denuncia contravencional de fecha 10 de enero de 2023 de la Sra. A.S.Z.B. contra el Sr. V.U.K.D. domiciliado en c.E.0.P.0.D.C.d.B.I.M. de Villa Regina.
- II.- Que en fecha 06 de febrero de 2023 se tiene por recibido el expediente policial contravencional y se procede a citar al denunciado a audiencia indagatoria para el día 24/02/2023, librándose Oficio N°21-JPVR-23.
- III.- Que en fecha 27 de febrero de 2023 se ordena libramiento de oficio a la Comisaría Quinta a fines de que informen resultado del diligenciamiento del Oficio N° 21-JPVR-23 y en la misma oportunidad se procede a fijar nueva audiencia al denunciado para el día 10/03/2023; librándose oficio N° 42-JPVR-23;
- Que en fecha 03/03/2023 se agrega informe policial n°402 DG3-V en respuesta al oficio N°21-JPVR-23 con diligenciamiento negativo.
- IV.- Que en fecha 06 de marzo de 2023 obra certificación de llamada telefónica con la Comisaría Quinta sobre el estado del trámite del oficio N°42-JPVR-23, mediante la cual se toma conocimiento que el denunciado no fue notificado. Que en fecha 15 de marzo de 2023 se agrega informe policial N°483 DG3-V en respuesta al Oficio n°42 con diligenciamiento negativo.-
- V.- Que en fecha 20 de marzo de 2023 se fija nueva audiencia para el día 03/04/2023, librándose oficio N°81-JPVR-23; Que en fecha 04/04/2023 se agrega informe /acta de comparendo de empleado comisionado correspondiente al oficio N°81-JPVR-23; Que en fecha 24/04/2023 se agrega informe policial N° 670 DG3-V en respuesta al oficio N°81-JPVR-23 con diligenciamiento negativo.-

VI.- Que en fecha 12 de mayo de 2023 se fija nuevamente audiencia para el día 24/05/2023, librándose oficio N° 181-JPVR-23 cuyo diligenciamiento negativo consta agregado en proveído de fecha 24/05/2023.

VII.- Que en fecha 14 de septiembre de 2023 se fija audiencia indagatoria para el día 03/10/2023, librándose Cédula de Notificación N°202302011997. Que en fecha 29/09/2023 se agrega Cédula 202302011997 debidamente diligenciada.

VIII.- Que en fecha 03 de octubre de 2023 se efectúa audiencia y en fecha 09 de octubre de 2023 se dicta Sentencia N°2023-I-4 derivando las presentes a la instancia de mediación extrajudicial. Que en fecha 11 de octubre de 2023 se libran Cédulas 202302013201 y 2302301023200, notificando la sentencia a las partes; Que en fecha 19/10/2023 se agregan cédulas debidamente diligenciadas.

IX.- Que en fecha 18/03/2025 se agrega acta de CIMARC no habiendo concurrido las partes a la instancia ordenada.

X.- Que a la fecha la acción contravencional se halla prescripta, habiendo transcurrido dos (2) años desde la producción del hecho, todo de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la ley 5592 modificada por la ley 5714.-

Por ello, la Jueza de Paz de Villa Regina;

SENTENCIA:

1.- Decretar la prescripción de la acción contravencional iniciada contra V.U.K.D. conforme a lo establecido en el art. 18 de la ley 5592 modificada por la 5714.-

2.- Regístrese. Archívese

*Dra. Rocío Isamara Langa
Juez de Paz -Titular*